



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Titular/Interesado	Término municipal/provincia	Cauce	Caudal máximo l/s	Salto bruto (m)	Uso	Causa de extinción
867/2020	Herederos de D. Higinio Madrazo (*)	Burgos (Burgos)	Arroyo La Reguera y alcantarilla de Burgos			Riego	Falta de uso
888/2020 (4 tomas)	D. Cayetano Ruiz (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón	200	8	Fuerza motriz (4 molinos)	Falta de uso
869/2020 (2 tomas)	D. Manuel Urra (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Fuerza motriz (2 molinos harineros)	Falta de uso
874/2020	D.ª Petronila Casado (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón		1,60	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
880/2020	D. Pedro Govantes (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
883/2020	D. Diego Conde (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón	1.100	3	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
885/2020	D. Ignacio González (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
913/2020	D. Enrique Blay (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
914/2020	D.ª Isabel Gil (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeña			Fuerza motriz (batán)	Falta de uso
915/2020	D. Félix Cecilia (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeñajimeno			Riego	Falta de uso
916/2020	D. Pedro Rojas (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeñuela			Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
917/2020	D. Cayetano Saiz (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón (cauce molinar)			Riego	Falta de uso
918/2020	D. Mariano Arroyo (*)	Burgos (Burgos)	Río Vena			Riego	Falta de uso
921/2020	D. Marcos Ruiz Terriño (*)	Burgos (Burgos)	Río Pico	1.400	1,60	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso

(\*) Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.



El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de Cuenca (calle Muro, 5 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 19 de octubre de 2020.

El jefe del Área de Régimen de Usuarios,  
Urbano Sanz Cantalejo